



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 136-2019-A/MPJB



Jorge Basadre, 05 de agosto de 2019.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, acorde con los artículos 132° y 147° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, aprobado por Ordenanza Municipal No. 002-2013-A/MPJB, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, es responsable de planificar y promover el desarrollo social, de conducir las políticas y estrategias de los asuntos de su competencia, y a través de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, planifica, organiza, dirige y controla las acciones referidas a la gestión sostenible del medio ambiente en la provincia.

Que, es conveniente actualizar las acreditaciones de los miembros que tendrán participación en el Comité de Monitoreo Ambiental Participativo del proyecto "Ampliación de la Concentradora de Toquepala y Recrecimiento del Embalse de Relaves de Quebrada Honda"; debiendo quedar sin efecto las disposiciones emitidas con anterioridad.

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de la facultades conferidas por la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR y ACREDITAR, a los miembros que tendrán participación de forma alterna y/o conjunta en las actividades del Comité de Monitoreo Ambiental Participativo del proyecto "Ampliación de la Concentradora de Toquepala y Recrecimiento del Embalse de Relaves de Quebrada Honda", de acuerdo al siguiente detalle:

Miembro Titular : FELIX FREDY MORALES MAMANI
Alcalde
Miembro Alterno : Ing. BRAULIO TEODOCIO VALDIVIA LOAYZA
(e) Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto resolutivo y/o administrativo y de administración que se oponga al presente dispositivo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad, para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
Alcalde
FELIX F. MORALES MAMANI
ALCALDE

C.c.:
Arch.
GM
GDSSP
OAJ
OCI
Interesado